

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

10.08.17 | No. 48

Instructivo General de Pasantías

El Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo No. MDT-2017-0109, publicado en el primer suplemento del Registro Oficial No. 51 de 4 de agosto de 2017, expidió el Instructivo General de Pasantías que actualiza y unifica las normas emitidas por el Ministerio del Trabajo para regular a las pasantías, contemplándose principalmente lo siguiente:

- **Definiciones:**
 - **Pasantías:** Son prácticas pre profesionales de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.
 - **Pasante:** Es la o el estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución pública o privada.
- **De la inexistencia de relación laboral.**- Las pasantías no originan relación laboral como tampoco generan derechos u obligaciones laborales por lo tanto los pasantes no son sujetos de indemnización alguna.
- **De la duración de la jornada.**- Los pasantes desempeñarán sus actividades en una jornada de cuatro a seis horas diarias y un máximo de treinta horas semanales que podrán distribuirse de manera flexible en los cinco días de la semana.
- **Del reconocimiento económico.**- Durante el tiempo de la pasantía deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado (SBU).
- **De la afiliación al Seguro Social.**- En todos los casos se afiliará al pasante a la Seguridad Social, donde la empresa deberá aportar en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al SBU vigente.
- **Porcentajes mínimos de inclusión:**
 - Las empresas con más de 100 trabajadores estables y permanentes estarán obligadas a vincular a un número de pasantes no menor al 4% del total de sus trabajadores que tengan título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior. Este porcentaje se calculará respecto a los trabajadores que la empresa tenía al inicio del año fiscal y se podrá cumplir en cualquier época del año.
 - En el primer y segundo año contado a partir de la expedición de este acuerdo, la vinculación de pasantes será del 2%, el tercer año la vinculación será del 3%, hasta llegar al 4% en el cuarto año.
- **Del incumplimiento y sanción.**- El incumplimiento del porcentaje determinado en el presente Acuerdo será sancionado de conformidad con el Art. 628 del Código del Trabajo por cada mes de incumplimiento y por cada pasante que faltare, esto es multas hasta de US\$200 en cada caso.

- Se derogan las siguientes normas:
 - Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-0284, de 11 de octubre de 2011, publicado en el Registro Oficial Nro. 563 de 25 del mismo mes y año.
 - Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0012, de 2 febrero de 2017, publicado en el Registro Oficial Nro. 983 de 12 abril del mismo año.
 - El Título II, De las Pasantías en las Empresas del Sector Privado, Instituciones y Fundaciones, contenido en el Acuerdo Ministerial No. 0158, del 29 de junio del 2015, publicado en el Registro Oficial No. Suplemento 820 del 17 de agosto del 2016.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

